



OFICIO ORD. Nº 0 2 6

**ANT:** Of. Ord. Nº 423, de 01 de diciembre de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule.

**MAT:** Reporte de tareas ejecutadas para dar cumplimiento al Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule.

TALCA, 10 ABR 2018

**DE:** ANITA PRIZANT SERÓN  
SEREMI DE ENERGÍA  
REGIÓN DEL MAULE

**A:** SR. PABLO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ  
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar y en atención a lo solicitado en el Oficio del antecedente, se informa que se dio cumplimiento a los artículos 7, 14 y 67 del Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule, en adelante el "Plan", correspondientes a responsabilidades del Ministerio de Energía.

El artículo 7 del Plan, correspondiente a la Tabla de Conversión de Energía de la Leña, ya fue cumplido dado que es un compromiso asumido en otros Planes de Descontaminación del centro-sur del país. Se adjunta copia de la Resolución Exenta N°13, de 30 de marzo de 2017, del Ministerio de Energía, que establece tabla de conversión de energía de la leña, y de su respectiva publicación en el Diario Oficial.

En cuanto al artículo 14, correspondiente al informe final de las mesas regionales de calefacción eficiente y dendroenergía, se adjunta CD con los antecedentes correspondientes.

Finalmente el artículo 67, correspondiente a la campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de la biomasa, se informa que fue realizada durante los meses de agosto y septiembre de 2017 a través de una campaña radial en las principales emisoras desde la región de O'Higgins hasta Aysén, además de la actualización del sitio web [www.calordelbueno.cl](http://www.calordelbueno.cl). Se adjunta minuta que entrega mayor detalle de dicha campaña.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Energía procurará reforzar los conceptos asociados al buen uso de la leña en los años siguientes a través de campañas, capacitaciones y trabajo en terreno de los profesionales de la Unidad del Leña presentes en la región, lo que complementará las acciones que posee el Plan de Descontaminación Atmosférica de las comunas de Talca y Maule.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


**ANITA PRIZANT SERÓN**  
**SEREMI DE ENERGÍA**  
**REGIÓN DEL MAULE**

APS/ERR/ptv

**Distribución:**

- Archivo División de Desarrollo Sustentable, Ministerio de Energía.
- Archivo División de Eficiencia Energética, Ministerio de Energía.
- Archivo División Jurídica, Ministerio de Energía.
- Archivo Oficina de Partes, Ministerio de Energía.
- SEREMÍA de Energía Región del Maule.

**Adjunto:**

- CD con informe final de las mesas regionales de calefacción eficiente y dendroenergía
- Resolución Exenta N°13 Establece Tabla de Conversión de Energía de la Leña
- Publicación el Diario Oficial de la Resolución N° 13, de 2017, del Ministerio de Energía.
- Minuta campaña comunicacional asociada al buen uso de la leña.

ESTABLÉCESE TABLA DE CONVERSIÓN DE  
ENERGÍA DE LA LEÑA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 13

SANTIAGO, 30 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley Nº 19.300, sobre bases generales del medio ambiente; en el decreto supremo Nº 8, de 27 de febrero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2015; en los decretos supremos Nº 46, Nº 47, Nº 48 y Nº 49, todos ellos de fecha 28 de octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicados en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016; en la resolución exenta Nº 569, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto exento Nº 393, de 07 de octubre de 2014, del Ministerio de Energía; en la resolución exenta Nº 225 A, de 05 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Energía; en el oficio Nº 352, de 22 de marzo de 2017, del Ministerio de Energía; en el oficio Nº 171048, de 24 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Nº 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al decreto ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2° Que la Agenda de Energía, presentada en mayo de 2014 por la Presidenta de la República, establece los lineamientos de la Política Energética de los próximos años, contemplando dentro de sus ejes el desarrollo de recursos energéticos propios en las regiones, el cual a su vez contempla como línea de acción el mejoramiento del uso de la leña en las regiones de O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén.
- 3° Que el Ministerio de Energía a través de la Política de uso de leña y sus derivados para calefacción, se encuentra implementando una serie de acciones tendientes a contribuir al uso eficiente y sostenible de la leña, con enfoque en la zona centro sur, teniendo dentro del Eje Estratégico II, Leña sustentable y de calidad, la acción específica de establecer una tabla de conversión de los formatos de venta de leña.
- 4° Que en este contexto, el Ministerio de Energía celebró un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Corporación de Certificación de Leña, aprobado mediante el decreto exento Nº 393, de 2014, del Ministerio de Energía, que le permitió identificar las principales especies arbóreas que se utilizan para producir leña entre las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, las que corresponden al roble; coigüe; eucaliptus nitens y globulus; aramo; rada; ulmo y lenga, así como los principales formatos utilizados para su venta.
- 5° Que de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la ley Nº 19.300, sobre bases generales del medio ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente estableció el plan de

descontaminación atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del plan de descontaminación por MP 10, para las mismas comunas, a través de su decreto supremo N° 8, de 2015, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2015, en adelante e indistintamente "Decreto N° 8".

- 6° Que el artículo 7 del Decreto N° 8 dispone que el Ministerio de Energía debe diseñar indicadores respecto de la energía calórica entregada por la leña según porcentaje de humedad y formato de venta, entre otros parámetros.
- 7° Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 8, esta Secretaría de Estado contrató la Universidad Católica de Temuco, a través de su resolución exenta N° 225 A, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, para que ésta levantara la información necesaria para la determinación de los indicadores respecto de la energía calórica entregada por la leña según porcentaje de humedad y formato de venta a través de un estudio denominado "Estudio especializado para la elaboración de tabla de conversión de formatos de comercialización de leña y su equivalencia energética".
- 8° Que para la elaboración de estos indicadores se usó la información de los tipos de leña más comercializados en la zona centro sur del país y sus principales formatos de venta, levantada en el marco del convenio señalado en el considerando 4° precedente y los porcentajes de humedad establecidos en la Norma Chilena NCh 2907.Of2005 "Combustible sólido-leña-requisitos", declarada norma oficial de la República por la resolución exenta N° 569, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considerando que la leña con un contenido de humedad igual o inferior al 25% se clasifica como leña seca, y aquella con un contenido de humedad superior se clasifica como leña húmeda.
- 9° Que posteriormente el Ministerio del Medio Ambiente estableció el plan de descontaminación atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante; el plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno; el plan de descontaminación y prevención para las comunas de Chillán y Chillán Viejo; y el plan de descontaminación para las comunas de Talca y Maule, aprobados mediante sus decretos supremos N° 46, N° 47, N° 48 y N° 49, respectivamente, todos ellos de fecha 28 de octubre de 2015 y publicados en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016, en adelante e indistintamente los "Planes".
- 10° Que dentro de las medidas establecidas en los Planes, se replica la disposición del artículo 7 del Decreto N° 8, imponiendo al Ministerio de Energía la obligación adicional de publicar en el Diario Oficial una resolución conteniendo los indicadores respecto de la energía calórica entregada por la leña en un formato accesible para los comerciantes de leña y el público en general, los cuales se denominarán Tablas de Conversión de Energía de la Leña.
- 11° Que asimismo los Planes disponen que los comerciantes de leña deberán informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, a través de la instalación de las Tablas de Conversión de Energía de la Leña en un lugar visible de sus locales.
- 12° Que sobre la base de los indicadores de la energía calórica entregada por la leña elaborados en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 8, el Ministerio de Energía ha desarrollado las Tablas de Conversión de Energía de la Leña señaladas en los Planes, que buscan informar estos indicadores en un formato accesible para los comerciantes de leña y el público en general.
- 13° Que conforme a lo dispuesto en el artículo 48 bis de la Ley N° 19.300, el Ministerio de Energía comunicó al Ministerio del Medio Ambiente las Tablas de Conversión de Energía de la Leña, a través de su oficio ordinario N° 352, de 22 de marzo de 2017, siendo éstas informadas favorablemente por aquella Secretaría de Estado, mediante su oficio ordinario N° 171048, de 24 de marzo de 2017.

RESUELVO:

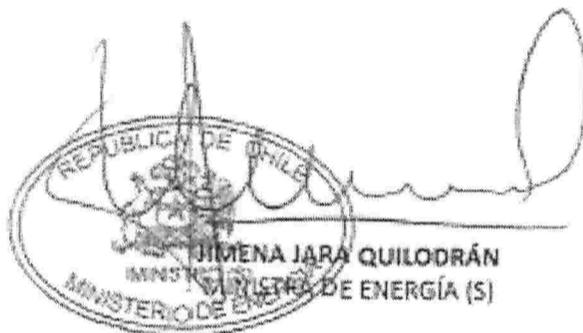
1° ESTABLÉCESE la Tabla de Conversión de Energía de la Leña que contiene los indicadores respecto de la energía calorífica entregada por la leña según especie, porcentaje de humedad y formato de venta.

FORMATO	ESPECIE															
	Roble		Cajón		Eucaliptus Nitens		Eucaliptus Globulus		Aromo		Radal		Ulmo		Largo	
	HUMEDAD (% base seca)															
	25	35	25	35	25	35	25	35	25	35	25	35	25	35	25	35
	1826	1534	1501	1270	1846	1537	1381	1192	1856	1580	1508	1328	1814	1701	1572	1522
	1770	1501	1270	1250	1696	1524	1608	1778	1797	1534	1386	1271	1830	1646	1537	1491
	1264	1268	1054	963	1287	1194	1362	1257	1574	1379	1060	954	1423	1255	1275	1140
	390	311	304	278	374	342	447	382	396	336	308	269	408	363	335	323
	182	155	142	130	175	155	205	183	185	156	143	128	200	168	158	152
	149	123	105	94	127	113	130	115	135	115	108	92	118	103	115	112
	115	97,1	69,7	61,4	110	97,5	130	115	115	99,3	89,7	79,0	120	107	69,4	65,5
	78,7	66,7	66,8	55,5	74,8	66,4	88,4	78,3	79,2	67,7	62,1	52,9	82,6	72,6	68,7	65,8
	6,07	5,84	6,19	5,74	7,72	6,86	9,13	8,99	8,29	6,99	6,42	5,87	8,44	7,80	7,09	6,87

2° COMUNÍQUESE al Ministerio del Medio Ambiente y la Superintendencia del Medio Ambiente lo dispuesto en la presente resolución, para los efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el plan de descontaminación atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante; en el plan de

descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno; en el plan de descontaminación y prevención para las comunas de Chillán y Chillán Viejo; y en el plan de descontaminación para las comunas de Talca y Maule, aprobados mediante los decretos supremos N° 46, N° 47, N° 48 y N°49, respectivamente, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 28 de octubre de 2015 y publicados en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ENERGÍA (S)  
JIMENA JARA QUIODRÁN  
MINISTRO DE ENERGÍA (S)



Distribución:

- Ministerio del Medio Ambiente.
- Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Eficiencia Energética, Ministerio de Energía

## Normas Generales

CVE 1199894

### MINISTERIO DE ENERGÍA

#### ESTABLÉCESE TABLA DE CONVERSIÓN DE ENERGÍA DE LA LEÑA

(Resolución)

Núm. 13 exenta - Santiago, 30 de marzo de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.300, sobre bases generales del medio ambiente; en el decreto supremo N° 8, de 27 de febrero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2015; en los decretos supremos N° 46, N° 47, N° 48 y N° 49, todos ellos de fecha 28 de octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicados en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016; en la resolución exenta N° 569, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto exento N° 393, de 7 de octubre de 2014, del Ministerio de Energía; en la resolución exenta N° 225 A, de 5 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Energía; en el oficio N° 353, de 22 de marzo de 2017, del Ministerio de Energía; en el oficio N° 171048, de 24 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1° Que corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.

2° Que la Agenda de Energía, presentada en mayo de 2014 por la Presidenta de la República, establece los lineamientos de la Política Energética de los próximos años, contemplando dentro de sus ejes el desarrollo de recursos energéticos propios en las regiones, el cual a su vez contempla como línea de acción el mejoramiento del uso de la leña en las regiones de O'Higgins, Maule, Biobío, la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén.

3° Que el Ministerio de Energía, a través de la Política de uso de leña y sus derivados para calefacción, se encuentra implementando una serie de acciones tendientes a contribuir al uso eficiente y sostenible de la leña, con enfoque en la zona centro sur, teniendo dentro del Eje Estratégico II, Leña sustentable y de calidad, la acción específica de establecer una tabla de conversión de los formatos de venta de leña.

4° Que en este contexto, el Ministerio de Energía celebró un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Corporación de Certificación de Leña, aprobado mediante el decreto exento N° 393, de 2014, del Ministerio de Energía, que le permitió identificar las principales especies arbóreas que se utilizan para producir leña entre las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, las que corresponden al roble; coigüe; eucaliptus nitens y globulus; aronco; radial; ulmo y lenga, así como los principales formatos utilizados para su venta.

5° Que de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la ley N° 19.300, sobre bases generales del medio ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente estableció el plan

CVE 1199894

Director: Carlos Ovalata Céspedes  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2496 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boman N° 11, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica asociada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese con código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

de descontaminación atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del plan de descontaminación por MP 10, para las mismas comunas, a través de su decreto supremo N° 8, de 2015, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2015, en adelante e indistintamente "decreto N° 8".

6° Que el artículo 7 del decreto N° 8 dispone que el Ministerio de Energía debe diseñar indicadores respecto de la energía calórica entregada por la leña según porcentaje de humedad y formato de venta, entre otros parámetros.

7° Que en cumplimiento de lo establecido en el decreto N° 8, esta Secretaría de Estado contrató la Universidad Católica de Temuco, a través de su resolución exenta N° 225 A, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, para que ésta levantara la información necesaria para la determinación de los indicadores respecto de la energía calórica entregada por la leña según porcentaje de humedad y formato de venta a través de un estudio denominado "Estudio especializado para la elaboración de tabla de conversión de formatos de comercialización de leña y su equivalencia energética".

8° Que para la elaboración de estos indicadores se usó la información de los tipos de leña más comercializados en la zona centro sur del país y sus principales formatos de venta, levantada en el marco del convenio señalado en el considerando 4° precedente y los porcentajes de humedad establecidos en la Norma Chilena NCh 2907.Of005 "Combustible sólido-leña-requisitos", declarada norma oficial de la República por la resolución exenta N° 569, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considerando que la leña con un contenido de humedad igual o inferior al 25% se clasifica como leña seca, y aquella con un contenido de humedad superior se clasifica como leña húmeda.

9° Que posteriormente el Ministerio del Medio Ambiente estableció el plan de descontaminación atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante; el plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno; el plan de descontaminación y prevención para las comunas de Chillán y Chillán Viejo; y el plan de descontaminación para las comunas de Talca y Maule, aprobados mediante sus decretos supremos N° 46, N° 47, N° 48 y N° 49, respectivamente, todos ellos de fecha 28 de octubre de 2015 y publicados en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016, en adelante e indistintamente los "Planes".

10° Que dentro de las medidas establecidas en los Planes, se replica la disposición del artículo 7 del decreto N° 8, imponiendo al Ministerio de Energía la obligación adicional de publicar en el Diario Oficial una resolución conteniendo los indicadores respecto de la energía calórica entregada por la leña en un formato accesible para los comerciantes de leña y el público en general, los cuales se denominarán Tablas de Conversión de Energía de la Leña.

11° Que asimismo los Planes disponen que los comerciantes de leña deberán informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, a través de la instalación de las Tablas de Conversión de Energía de la Leña en un lugar visible de sus locales.

12° Que sobre la base de los indicadores de la energía calórica entregada por la leña elaborados en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N° 8, el Ministerio de Energía ha desarrollado las Tablas de Conversión de Energía de la Leña señaladas en los Planes, que buscan informar estos indicadores en un formato accesible para los comerciantes de leña y el público en general.

13° Que conforme a lo dispuesto en el artículo 48 bis de la ley N° 19.300, el Ministerio de Energía comunicó al Ministerio del Medio Ambiente las Tablas de Conversión de Energía de la Leña, a través de su oficio ordinario N° 352, de 22 de marzo de 2017, siendo éstas informadas favorablemente por aquella Secretaría de Estado, mediante su oficio ordinario N° 171048, de 24 de marzo de 2017.

#### Resuelvo:

1° Establécese la Tabla de Conversión de Energía de la Leña que contiene los indicadores respecto de la energía calórica entregada por la leña según especie, porcentaje de humedad y formato de venta.

CVE 1199894

Director: Carlos Ovalana Céspedes  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2496 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonza N°311, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

FORMATO	ESPECIE															
	Roble		Cálgón		Escalón Negro		Escalón Solano		Arcebut		Hualí		Ulevo		Tingre	
	25	35	25	35	25	35	25	35	25	35	25	35	25	35	25	35
	HUMEDAD (% base seca)															
	CONTENIDO ENERGÉTICO (kWh)															
	2026	2094	1822	1870	2046	1937	2121	1912	2096	2069	2008	1329	2054	1751	2071	1823
	1779	1481	1379	1299	2036	1504	2084	1715	1797	1534	1786	1321	1850	2046	1487	1441
	1258	1148	2058	960	1287	1282	1327	1377	1378	1378	2088	934	1473	2159	1179	1107
	200	121	204	178	174	212	441	252	206	228	188	249	488	203	128	128
	182	122	142	130	175	225	206	201	182	128	140	126	130	150	150	150
	120	112	101	94	127	113	110	100	108	118	124	90	109	123	126	123
	115	97,1	89,7	82,4	119	91,9	110	115	116	99,3	80,7	79,8	120	107	20,4	86,2
	78,1	86,2	82,9	91,1	74,8	66,4	88,4	78,2	78,2	87,7	60,1	10,1	82,6	72,4	58,7	68,6
	6,27	6,38	6,29	5,74	7,73	6,26	8,11	6,29	8,19	6,99	6,32	5,17	6,44	7,20	7,03	6,30

2º Comuníquese al Ministerio del Medio Ambiente y a la Superintendencia del Medio Ambiente lo dispuesto en la presente resolución, para los efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el plan de descontaminación atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante; en el plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno; en el plan de descontaminación y prevención para las comunas de Chillán y Chillan Viejo; y en el plan de descontaminación para las comunas de Talca y Maule, aprobados mediante los decretos supremos N° 46, N° 47, N° 48 y N° 49, respectivamente, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 28 de octubre de 2015, y publicados en el Diario Oficial con fecha 23 de marzo de 2016.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Jimena Jara Quilodrán, Ministra de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Arte. a Ud. Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CVE 1199894

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2696 3600

Email: [comsita@diarioficial.cl](mailto:comsita@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonán N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese con código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

## Minuta campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de la biomasa.

División de Eficiencia Energética  
Ministerio de Energía  
20 de diciembre de 2017

---

La campaña comunicacional asociada al buen uso de la leña corresponde a una campaña que el Ministerio de Energía comprometió en los Planes de Descontaminación Atmosférica de la zona sur de Chile, como una forma de difundir buenas prácticas en la producción, comercialización o uso de la leña.

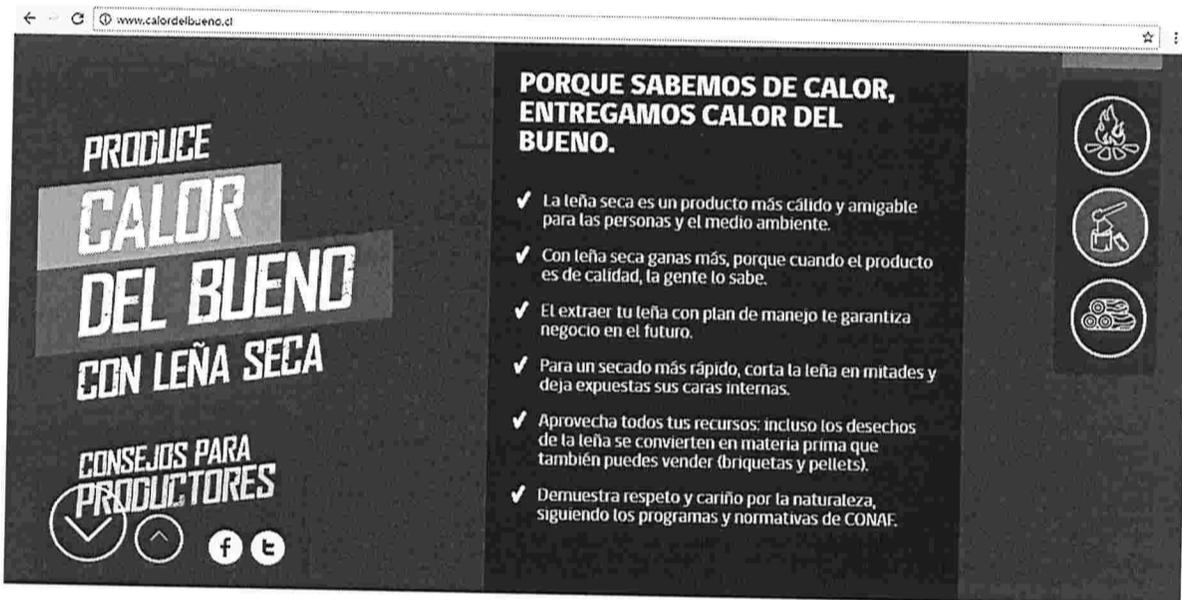
Para el cumplimiento de esta medida, el Ministerio de Energía a través de su División de Eficiencia Energética ejecutó durante los meses de agosto y septiembre de 2017 la campaña radial asociada al buen uso de la leña en la zona centro sur del país, a través de distintas radios presentes desde la región de O'Higgins hasta Aysén, según se detalla en el siguiente cuadro:

Ciudad	
SAN FERNANDO	MANIA
RANCAGUA	BIENVENIDA
CURICÓ	CONDELL
TALCA	MAGICA
LOS ÁNGELES	CAMILA
CHILLÁN	LA DISCUSIÓN
TEMUCO	MIRADOR FM
TEMUCO	EDELWEISS FM
ANGOL	MONTECARLO SUR
VALDIVIA	PILMAIQUEN
VALDIVIA	GENOVEVA
OSORNO	SAGO
COYHAIQUE	VENTISQUEROS
COYHAIQUE	GENIAL
COYHAIQUE	PATAGONIA FM

A continuación se entregan algunos detalles de la campaña:

- **Alcances:** locución de mensajes cortos, de 30 segundos de duración.
- **Repeticiones:** 3 veces al día en cada radio emisora, entre los meses de agosto y septiembre.
- **Canales utilizados:** radioemisoras integrantes de la Asociación de Radiodifusores de Chile – ARCH en el área de cobertura (ver cuadro anterior)
- **Cobertura:** zona urbana y zona rural de la región de O'Higgins, región del Maule, región del Biobío, región de la Araucanía, región de Los Ríos, región de Los Lagos y región de Aysén.

Los mensajes radiales difundieron o incentivaron a la población a visitar la página web [www.calordelbueno.cl](http://www.calordelbueno.cl) la que contiene consejos para consumidores, productores y comerciantes de leña con el foco de enseñar buenas prácticas en la producción y secado de leña, así como el consumo del usuario final. A continuación se entrega una muestra del sitio web mencionado:



No obstante lo anterior, el Ministerio de Energía reforzará los conceptos asociados al buen uso de la leña en los años siguientes a través de campañas, capacitaciones y trabajo en terreno de los profesionales de la Unidad del Leña de la División de Eficiencia Energética, lo que complementará las acciones que poseen los Planes de Descontaminación Atmosférica.